

	Pesetas		Pesetas
10. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal de Brea de Aragón, financiada en 1999 y 2000.		13. Guardería Infantil «Ntra. Sra. de Monserrat» de Gelsa, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	965.000	Aportación MTAS	284.622
Aportación MTAS	965.000	14. Guardería Infantil «San Sebastián» de Mallen, financiada en 1999 y 2000.	
11. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal de Zuera, financiada en 1999 y 2000.		Aportación MTAS	525.456
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.878.186	15. Guardería Infantil «Santa María de la Esperanza» de Pina de Ebro, financiada en 1999.	
Aportación MTAS	4.878.186	Aportación MTAS	394.092
B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro		16. Guardería Infantil «El Buen Pastor» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
Huesca		Aportación MTAS	1.576.368
1. Guardería Infantil Municipal de Albelda, financiada en 1999 y 2000.		17. Guardería Infantil «El Chalet» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	580.240	Aportación MTAS	863.744
2. Guardería Infantil «Sta. Ana» de Almudevar, financiada en 2000.		18. Guardería Infantil «La Caridad» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	394.092	Aportación MTAS	985.230
3. Guardería Infantil «Sta. Leticia» de Ayerbe, financiada en 2000.		19. Guardería Infantil «Madre de Dios de Begoña» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	218.940	Aportación MTAS	2.837.462
4. Guardería Infantil «San José» de Huesca, financiada en 1999 y 2000.		20. Guardería Infantil «Ntra. Sra. de la Paz» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	1.897.420	Aportación MTAS	1.418.731
5. Guardería Infantil «Ninte» de Monzón, financiada en 2000.		21. Guardería Infantil «Ntra. Sra. de los Dolores» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	722.502	Aportación MTAS	1.578.610
Teruel		22. Guardería Infantil «Siervas de los Pobres» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
6. Guardería Infantil Municipal de Alcorisa, financiada en 1999 y 2000.		Aportación MTAS	1.920.534
Aportación MTAS	4.500.000	23. Guardería Infantil «Santo Refugio» de Zaragoza.	
7. Guardería Infantil «Asoc. Amas de Casa María Auxiliadora» de Calanda, financiada en 1999 y 2000.		Aportación MTAS	875.760
Aportación MTAS	437.880	24. Guardería Infantil «Valdefierro» de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000.	
8. Guardería Infantil Municipal «El Castillo» de Hija, financiada en 1999 y 2000.		Aportación MTAS	2.417.958
Aportación MTAS	3.000.000	25. Guardería Infantil «La Cartuja Baja» de Zaragoza-La Cartuja Baja, financiada en 1999 y 2000.	
9. Guardería Infantil Municipal de Mora de Rubielos, financiada en 1999 y 2000.		Aportación MTAS	589.713
Aportación MTAS	500.000	26. Guardería Infantil «Ntra. Sra. de la Rosa» de Zaragoza-Casetas, financiada en 1999 y 2000.	
Zaragoza		Aportación MTAS	2.460.886
10. Guardería Infantil Municipal «Ntra. Sra. de la Piedad» de Ainzon, financiada en 1999 y 2000.		Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	54.953.331
Aportación MTAS	2.927.102	Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	101.513.173
11. Guardería Infantil Municipal de La Almunia de Doña Godina, financiada en 1999 y 2000.			
Aportación MTAS	5.250.000		
12. Guardería Infantil Municipal «Pekikes» de Caspe, financiada en 1999 y 2000.			
Aportación MTAS	7.402.500		

2895

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la rea-

lización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 28 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nombrado por Decreto Territorial 402/1999, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 30.13 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.500.180.000 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comu-

nidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias, se compromete a aportar la cantidad total de novecientos quince millones cuatrocientas setenta y una mil cuatrocientas cincuenta y tres (915.471.453) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2001, aporta la cantidad de ciento sesenta y tres millones cuatrocientas noventa y dos mil novecientas cuarenta y nueve (163.492.949) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Canarias no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Directora general de Protección del Menor y la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Marcial Morales Martín.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2001

	Pesetas
A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)	
Las Palmas	
1. Continuidad de la Escuela Infantil «Valle de Jinamar» de Telde, financiada en 1993 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	83.649.049
Aportación MTAS	14.000.000
2. Continuidad de la Escuela Infantil «Las Remudas» de Telde, financiada en 1993 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.524.815
Aportación MTAS	16.720.000
3. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «La Herradura» de Telde, financiada de 1994 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.627.195
Aportación MTAS	10.000.000

	Pesetas
4. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Sarantonton» de Agüimes, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	37.569.731
Aportación MTAS	3.953.526
5. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Carrizal» de Ingenio, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.568.632
Aportación MTAS	5.271.368
6. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Gil Ramírez» de Ingenio, financiada en 1999.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.706.474
Aportación MTAS	3.953.526
7. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Diminutos» de San Bartolomé de Tirajana, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	62.746.560
Aportación MTAS	7.907.052
8. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Fraguel Rock» de San Bartolomé de Tirajana, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.395.701
Aportación MTAS	2.635.684
9. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Pequeñecos» de San Bartolomé de Tirajana, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	102.814.581
Aportación MTAS	7.907.052
10. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Canario» de Santa Lucía, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	27.673.063
Aportación MTAS	9.918.500
11. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Doctoral» de Santa Lucía, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	27.673.063
Aportación MTAS	9.918.500
12. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Sardina» de Santa Lucía, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	45.931.569
Aportación MTAS	12.419.000
Santa Cruz de Tenerife	
13. Creación de la Escuela Infantil «El Garabato Azul» en La Frontera.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.108.834
Aportación MTAS	219.640
14. Ampliación de plazas en la Ludoteca «El Cardonal» de San Cristóbal de La Laguna.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.659.336
Aportación MTAS	2.635.684
15. Creación de la Escuela Infantil Municipal de San Andrés y Sauces.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.315.210
Aportación MTAS	658.921

Pesetas

16. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil Municipal de Valverde.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.050.212
Aportación MTAS	5.050.212
17. Continuidad de la Escuela Infantil de Agulo (La Gomera), financiada en 1992, 1993 y de 1996 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.452.718
Aportación MTAS	2.635.684
18. Continuidad de la Ludoteca del Polígono Padre Anchieta de San Cristóbal de La Laguna, financiada en 1992 y de 1994 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.491.885
Aportación MTAS	8.378.234
19. Continuidad de la Escuela Infantil «La Esperanza» de El Rosario, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.555.000
Aportación MTAS	9.000.000
20. Continuidad de la Escuela Infantil «El Mayorazgo» de La Orotava, financiada de 1996 a 1998 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.329.759
Aportación MTAS	6.589.210
B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro	
Las Palmas	
1. Escuela Infantil «Bambi» de Las Palmas, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	86.416.110
Aportación MTAS	7.907.052
2. Escuela Infantil «Blancanieves» de Las Palmas, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	77.398.420
Aportación MTAS	7.907.052
3. Escuela Infantil «Pinocho» de Las Palmas, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	79.813.536
Aportación MTAS	7.907.052
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	915.471.453
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	163.492.949

2896

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Suscrito el Convenio colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza

En Madrid, 11 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, como Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia 78/1999, de 4 de agosto («Boletín Oficial de Cantabria» número 154, del 4), en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, por Ley 2/1997 de 28 de abril, artículo 34 K, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1981 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 2001.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el anexo.